

**DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MÉXICO. UN APORTE  
PARA LA DEMOCRACIA SUSTANTIVA (2000-2018)**

Dra. María Jazmín Marín Buendía

jazmabu@gmail.com

Subsecretaría de Desarrollo Democrático,  
Participación Social y Asuntos Religiosos

**Eje: Democracia, democratización y Calidad de la Democracia**

“Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019”

# **DEMOCRATIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MÉXICO. UN APORTE PARA LA DEMOCRACIA SUSTANTIVA (2000-2018)**

Ma. Jazmín Marín Buendía<sup>1</sup>

## **Resumen**

El presente trabajo denominado “Democratizar la participación social en México” es un aporte que establece algunos parámetros para describir la transición que ha ocurrido en la democracia procedimental para considerarla como democracia sustantiva en el país. La democracia sustantiva, considerada como un fenómeno político en gestación que necesita de múltiples elementos para continuar con la mejora tanto del gobierno como de la ciudadanía al suponer la delimitación de un indicador que sienta las bases para su aplicación. Es por ello que se expresa que la participación social puede ser un instrumento que legitime la actuación de los actores políticos y desplace la desafección ciudadana.

## **Introducción**

Los avances en el sistema democrático de México han tenido cohortes periódicos y concretos para su observación. Desde una perspectiva político-electoral, circunstancias como el alcance de la pluralidad legislativa en la Cámara de Diputados se inscriben a partir del año de 1997. Asimismo, la alternancia en el Poder Ejecutivo se ubica en el año 2000. Y por supuesto, la visibilidad del voto de castigo por parte de la ciudadanía hacia el gobierno ha quedado asentada en las elecciones concurrentes de 2018.

Estos momentos han sido clave para ensalzar los avances que tiene la calidad democrática en el país. No obstante, hasta el momento, autores como Héctor Aguilar Camín y José Antonio Aguilar Rivera señalan que a pesar de que los mandatos se han renovado, lo cierto es que no se han logrado cambios sustanciales en temas como la seguridad, las finanzas, la educación, la salud y las instituciones políticas, entre otros (Aguilar Camín, 2006). Ello sustenta la visión de que la democracia se reduce únicamente al desarrollo y observación de

---

<sup>1</sup> Doctora en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana, investigadora y colaboradora en la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.

las jornadas electorales (Aguilar Rivero, 2016) y no a la consolidación de una democracia sustantiva; sobre todo en el entendido de que ha provocado un desánimo, agotamiento e impaciencia social.

La teoría democrática moderna señala que la democracia debe concentrar la integralidad de procedimientos, valores y políticas democráticas. Es por ello que este trabajo se concentra en el proceso de democratización por el que ha pasado la participación social a partir de un indicador específico que es el Estado de Derecho. Éste considerado como base para la continuidad del desarrollo de la democracia sustancial.

De inicio, el trabajo presenta un bosquejo conceptual sobre lo que se considera como democracia sustancial y democratización; fenómenos en los que la participación social debe ser contemplada como un derecho promovido por el Estado y ejercido por la ciudadanía sino es que por toda la sociedad. En seguida se describe el desarrollo de los tres sexenios del gobierno federal que han dotado de elementos singulares al Estado de Derecho como indicador de que las personas necesitan de prácticas activas de democracia; llegando así a un tercer apartado que plasma ciertas propuestas que podrían indicar que el ejercicio de la participación social es fundamental para continuar con la consolidación de la democracia sustantiva en el país.

### **1. Democracia sustancial y democratización: Dos conceptos unidos por la participación social**

El concepto mínimo de democracia la define como ‘el gobierno del pueblo’. No obstante, el desarrollo de los Estados democráticos ha propiciado una formulación de adjetivos que se corresponden a dicho concepto. El caso más emblemático ha sido el de la democracia procedimental; considerada ésta como producto de la democracia elitista. Ello porque supone “arreglos institucionales para tomar decisiones” (Schumpeter, 1942), donde los actores políticos son los que elaboran esos arreglos y los ciudadanos son los que eligen.

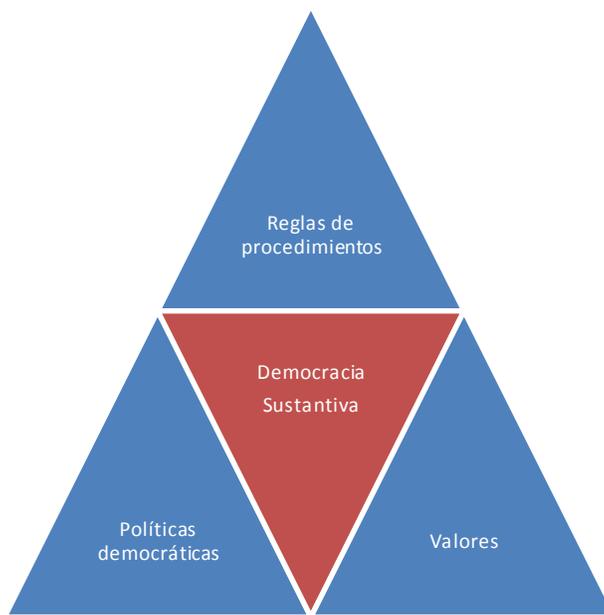
La concepción de democracia procedimental o formal indica una consideración relacionable con la democracia representativa, deliberativa y hasta pluralista, pero no

incluyente y mucho menos legítima. Es decir, la democracia procedimental ahonda en los medios, pero no en los fines. Es por ello que existe la necesidad de determinar qué se entiende por una democracia sustancial, sobre todo porque se debe considerar a la estructura del poder como un medio compartido con la sociedad para el logro de la igualdad no sólo de tipo jurídica sino también económica y sobre todo, social.

La democracia sustantiva implica condiciones dignas de existencia para los ciudadanos. Asimismo y con base en Zanotti (2009), la democracia sustantiva contiene instituciones permanentemente sujetas a lo 'político', es decir, a aquello donde se juegan las grandes decisiones a partir de los distintos actores que pueden intervenir y transformar con sus demandas.

Así entonces, la democracia sustantiva indica tres condiciones mínimas para su ejercicio. La primera es la atención a reglas de procedimientos donde la organización, la toma de decisiones y la ejecución de soluciones son partes esenciales de ésta. La segunda es el contenido en valores donde la libertad, la igualdad, la justicia, el respeto, la tolerancia y el pluralismo derivan de la participación. Y la tercera se inscribe en las políticas democráticas donde el ejercicio del poder político pertenece a la comunidad (véase Esquema 1).

### **Esquema 1: Condiciones mínimas de la democracia sustantiva**



Fuente: Elaboración propia con base en Quiroga (2000).

Ello indica que la democracia sustantiva tiene como fin, la inclusión social y la exigencia de derechos a través de medios como el Estado de derecho, entre otros elementos.

Un Estado de derecho concebido como un modelo en el que todos los miembros de la sociedad se consideran igualmente sujetos a los códigos y procesos legales divulgados públicamente. Es decir, se considera como un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades están sometidas a las leyes y se hacen cumplir por igual (ONU, 2004). Este Estado de derecho depende no sólo de la norma sino también del funcionamiento efectivo de las instituciones y la cultura y prácticas políticas de los actores (Rodríguez, s/a). Es por ello que la redición de cuentas es, por lo menos en la actualidad, uno de los mecanismos que correlacionan al gobierno y a la sociedad para hacer efectivo su comportamiento.

No obstante, el Estado de derecho en México aún no se ha conquistado, sobre todo porque se ha llegado a una indignación derivada de la desilusión democrática por falta de una consolidación que arregle los problemas sociales importantes. Es por ello que en este momento se debe apostar por un proceso de democratización.

La democratización entendida como un proceso de transición donde el desarrollo de las instituciones conduce al fortalecimiento de la sociedad civil, al resguardo de los derechos humanos básicos y a la disminución de las desigualdades socioeconómicas.

De acuerdo Luis F. Aguilar Villanueva, la democratización se caracteriza por reconstruir la naturaleza pública del gobierno a través de su liberación de los grupos de interés, derivado de la expectativa que éste tiene al momento de reconocer que puede contraer sanciones electorales. De ahí que la democratización es el proceso donde “se crean las condiciones para atender con eficiencia las necesidades, malestares y problemas públicos” (Aguilar Villanueva, 2000) que enfrenta la democracia de un país.

En ese sentido es que México se encuentra dentro del proceso de democratización, sobre todo porque tras la alternancia política en el año 2000, el sentido de la participación social se ha reconfigurado a través de la efectividad en instrumentos como el Estado de derecho para consolidar un avance en la calidad democrática.

## 2. El gobierno federal como promotor de la participación social

El gobierno elegido en el año 2018 ha exaltado con gran entusiasmo la frase que Abraham Lincoln dirigió a sus representados en el año 1863 para definir la democracia. Dicha frase es la de llevar a cabo un gobierno “del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” (Lincoln, 2008). Con esta enunciación, el gobierno quiere conquistar la democracia de calidad. No obstante, antes de llegar a los esfuerzos que este gobierno realiza, resulta pertinente mostrar que han hecho los tres sexenios anteriores que dieron pauta para intentar alcanzar esa calidad democrática.

De inicio, cabe señalar que se han observado indicadores específicos durante dichos periodos con la intención de demostrar que la participación social es una necesidad y un derecho básico que las personas tienen y deben ejercer. No obstante, este trabajo se enfoca a la averiguación del proceso de democratización que ha sufrido el Estado de derecho, puesto que de él se desprende la participación social como fin principal que puede abonar a la democracia sustantiva.

La averiguación consiste en demostrar que ha ocurrido con las reglas de procedimientos, los valores y las políticas democráticas. Ésta se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Estatus sobre el Estado de derecho en el periodo 2000-2018**

	<b>Sexenio 2000-2006</b>	<b>Sexenio 2006-2012</b>	<b>Sexenio 2012-2018</b>
<b>Estado de derecho</b>	Negación de una democracia verdadera porque es controlada y existe una posposición de causas ciudadanas, derivada de los rezagos en políticas públicas, mal funcionamiento de instituciones, debilidad en la cultura de la legalidad, resentimiento por falta de expectativas	Se privilegió al pluralismo sin construir un piso de legalidad que llevara hacia un gobierno incluyente, responsable, supervisado y honesto. Se dio un derroche por falta de controles y castigos	Disminución de la capacidad para conservar los niveles aceptables de gobernabilidad. Se llevó a un ambiente de cerrazón y exclusión. Se pretendió negar la participación real de los distintos niveles de gobierno y se invistió a la instancia legislativa como institución con atribuciones

	sociales atractivas y desconfianza en el gobierno		ejecutivas. Se complicó la posibilidad de lograr la aplicación de las llamadas reformas estructurales
--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en Attili (2007); Ugalde (2016); y Urbano (2016)

En términos específicos, las reglas de procedimientos quedan plasmadas en la toma de decisiones en un sentido meramente electoral, lo que implica que la organización del gobierno sea la de una democracia representativa y formal, pero no sustantiva. Tal como lo señala Urbano al mencionar que en 30 años -1977 a 2007- “se han realizado diez reformas al sistema electoral, donde poco o casi nada se modifican las formas en las que se ejerce el poder, la sociedad civil y sus organizaciones presionan a que se presenten cambios, pero el bloque dominante procura que los cambios aseguren su dominio y esa es la única manera de explicar el cambio” (2016).

Por su parte, los valores que son considerados como principios de actuación tanto del Estado como de los ciudadanos se observan enaltecidos por la pluralidad; sin embargo, el respeto, la libertad, la igualdad, la justicia y la tolerancia aún no se observan claramente conquistados. En consecuencia, la participación social no puede reconocerse ni como medio ni como fin del Estado de derecho alcanzado hasta este momento.

Y con respecto a las políticas democráticas, si bien se ha demostrado un ejercicio de poder político, éste no ha sido con base en la comunidad política. Es decir, no se ha logrado que el ejercicio del poder cuente con la satisfacción de necesidades comunes y mucho menos que la misma sociedad se active para formar parte de ese ejercicio. Ello insta a develar la necesidad de establecer las áreas de oportunidad que las personas pueden tener para que no sólo demanden sus derechos sino que los ejerzan de manera efectiva. Tal como lo señala Ugalde al mencionar que se requiere de “un cambio más profundo que lleve al progreso de la legalidad<sup>2</sup> [y del Estado de derecho] a partir de la inclusión que se suma al pluralismo” (2016).

---

<sup>2</sup> La cultura de la legalidad exige una educación democrática responsable y consistente que conduzca a los ciudadanos a asumir las leyes como algo propio. De manera que el reto es que la democracia debe ser congruente con los métodos con los cuales se enseña (Rodríguez, s/a)

De esta manera, la democracia en México debe responder a la condición que la sociedad ejerza, ya que ésta es integral tanto para llegar al poder como para ejercerlo. Es decir, la sociedad se encuentra en el punto medio entre las elecciones y la toma de decisiones. De ahí que la participación social es tan importante no sólo durante los procesos electorales sino durante el ejercicio del poder de los representantes. De modo que el Estado de derecho es el que puede propiciar la reforma de las instituciones y la conquista de los proyectos sociales de forma legítima, los cuales se sostienen a partir de la pluralidad de la vida colectiva.

### **3. Ejercer la participación social en México: Una aporte para la democracia sustantiva**

Hasta el momento se ha dicho que la democracia sustantiva tiene como vertiente de interés a los fines antes que los medios. Esto indica que la democracia sustantiva se concentra en lograr los objetivos que se propone. En ese sentido, la democracia sustantiva aún no se conquista porque le hace falta entre otras cosas, la efectividad que puede tener la participación social. Es por ello que el desafío de ésta en el periodo de democratización por el que pasa es el de construir nuevos protagonismos que aporten a los cambios políticos pero también los sociales.

Así entonces, la participación social debe observarse desde diversas vertientes. Ello, dependiendo el interés intrínseco que guíe un determinado comportamiento colectivo sin olvidar que el resultado sea el de la igualdad para el progreso de la democracia.

Algunas de las pautas que pueden impulsar a la participación social como aporte para el progreso de la democracia sustantiva son las siguientes.

- 1) Ambición política: La participación social debe observarse como una aspiración legítima. Es decir, como una realización de parte de la colectividad a través de la voluntad de servicio común mediante el respeto a las reglas, costumbres y moral establecidas.

- 2) Institución política: La participación social debe considerarse como el mecanismo a través del cual se regula y vigila el cumplimiento de conductas y costumbres establecidas en la sociedad. Es decir, debe suponerse como el establecimiento mismo de la convivencia política del país.
- 3) Derecho político: La participación política se debe atender como un objeto de organización en la que tanto la ética como la normatividad sean las que regulen la conducta como el alcance de intereses colectivos que manifiesten bienestar conjunto.
- 4) Deber político: Los deberes de los ciudadanos sino es que de las personas no sólo son los de ejercer sufragios sino además los de cumplir y velar porque se cumpla la normatividad establecida. Una normativa es la de participar colectivamente en beneficio de los similares para alcanzar una plena igualdad. En ese sentido, la participación social se inscribe como un deber que la sociedad debe ejercer.
- 5) Ejercicio político: Al igual que en el deber político, la participación social no sólo se debe quedar en el ejercicio de la política como parte del proceso electoral o bien como parte de la toma de decisiones sin consultar las correspondencias comunes. La participación social debe apuntar a ser parte de la política misma, en todo momento y en todo lugar con base en las distintas realidades y los valores colectivos.
- 6) Efecto político: La participación social también puede observarse como un efecto al suponer un mayor incremento de la confianza, la legalidad en los procedimientos y el cumplimiento de derechos y deberes.

Todas estas acepciones dan cuenta de la importancia que tiene la participación social para abonar al progreso de la democracia sustantiva. Es por ello que se debe continuar con la

construcción sólida de la misma, sobre todo a través de la introspección, de la conciencia colectiva y en la aplicación de ésta como mecanismo útil y vigente en la democracia actual del país. No obstante, aún falta mucho por realizar, sobre todo en el entendido de que la mayor parte de la sociedad observe a la participación social como propia y necesaria para trabajar en conjunto con el gobierno y lograr así transitar de la democracia procedimental al primer peldaño de la consolidación de la democracia sustantiva.

## **Conclusiones**

A lo largo de esta propuesta de este trabajo se ha intentado expresar que la participación social es uno de los fines más relevantes que tiene la democracia sustantiva. Si bien, la democracia sustantiva se observa como fundamento, el Estado de derecho es el que se indica como medio para lograr la participación ya que indica la conquista del principio de igualdad entre las personas tanto desde una mirada normativa o procedimental como ejecutiva o de aplicación. No obstante, la participación social se define con base en tres indicadores de observancia que son las reglas de procedimientos, los valores y las políticas democráticas. Éstos suponen la forma de cómo evaluar la realidad en la que se desarrolla la democracia en México.

De forma general, las reglas de procedimiento en México merecen apreciar de singular manera a las mayorías, pues son éstas las que conjuntan sus intereses para poder observar una participación social correspondiente. Por su parte, los valores que encaminan a la participación social aún deben responder a ésta misma, sobre todo en el entendido de que la participación es baja cuando se trata de considerar la igualdad como principio sustantivo de la democracia. Y finalmente, las políticas democráticas deben estar encaminadas al ejercicio por, con y para la sociedad. De manera que la participación social es tanto medio como fin para la democracia.

Por lo anterior, basta terminar con el hecho de que este trabajo pretende ser orientador y reflexivo sobre la temática de la participación social. De manera que se excusa de ser un estudio profundo y por tanto acabado sobre el tema, ya que la participación social puede abordarse desde distintas perspectivas, tales como los movimientos sociales, la

participación de instituciones políticas específicas y aún más, como referente del poder que los ciudadanos tienen para hacer valer su papel en la democracia. No obstante, se ha hecho alusión a la preminencia que tiene como punto medio entre formal y lo sustancial de la democracia moderna.

## **Bibliografía**

Aguilar Camín, H. (16 de julio de 2006). “Una decisión final conservadora” en *El País*, Opinión, [en línea]. Recuperado de [https://elpais.com/diario/2006/07/16/opinion/1153000812\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2006/07/16/opinion/1153000812_850215.html).

Aguilar Rivera, J.A. (2016). “Las trampas del positivismo tecnocrático” en *Opinión*, ITAM, [en línea]. Recuperado de <http://opcion.itam.mx/?p=2193>.

Aguilar Villanueva, L.F. (2000). *El estudio de las políticas públicas*, 3ª ed., Porrúa, México.

Attili, A. (2007). “Democracia y Estado de derecho en México. Entre pasado y porvenir” en *Polis*, vol.3, núm.1, México.

Lincoln, A. (2008). “El discurso de Gettysburg y otros discursos” en *El Mundo*, Madrid.

ONU, (2004). “La ONNU y el Estado de Derecho” en *Informe del Secretario General sobre el Estado de Derecho y la Justicia de transición*, S/2004/616.

Quiroga, H. (2000). “¿Democracia procedimental o democracia sustantiva? La opción por un modelo de integración” en *Revista de Ciencias Sociales*, vol.6, núm.6, Universidad Nacional del Rosario.

Rodríguez Zepeda, J. (s/a). *Estado de Derecho y Democracia*, IFE-Cuadernos de divulgación, México, [en línea]. Recuperado de [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/estado\\_de\\_derecho\\_y\\_democracia.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/estado_de_derecho_y_democracia.htm).

Schumpeter, J. (1942). *Capitalism, Socialism and Democracy*, Harpei y Row, New York.

Ugalde, L.C. (1 de agosto de 2016). “La democracia estancada (México 2006-2016)” en *Nexos*, 29026, México.

Urbano Carreto, P. (2016). “La democracia en el México actual” en *Opinión*, [en línea]. Recuperado de <https://www.e-consulta.com/opinion/2016-09-10/la-democracia-en-el-mexico-actual>.

Zanotti, J. M. (2009). “Democracia sustantiva/Democracia sustancia” en *ArTec*, [en línea]. Recuperado de <https://campusmoodle.proed.unc.edu.ar/mod/forum/discuss.php?d=10737>.